



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.), continua sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eu-  
lalia, y los Sres. Duques de Mont-  
pensier.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz, de Real orden, lo que sigue:

Vista la consulta que dirigió V. S. a este Ministerio en 9 de Octubre próximo pasado sobre la interpretación que debe darse al parágrafo 4.º del art. 90 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se manifieste a V. S. que todas las clases que constituyen la dotación de los buques de guerra son militares, por estar obligadas a batirse con el enemigo, sin excepción alguna; hallándose por tanto comprendidos los individuos

título 90 de la citada ley de 28 de Agosto: y que de ninguna manera es aplicable esta disposición a los carpinteros de ribera, calafates, armeros, etc., que prestan sus servicios en los arsenales marítimos, por no tener igual carácter militar.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo trasladó a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1878.

El Subsecretario,  
Federico Villalva.

Sr. Gobernador de la provincia de...

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Aguas.

Vista la instancia que D. Juan Matellan dirige a mi Autoridad en 19 de Junio último, en solicitud de autorización para construir un molino harinero en el arroyo de la puente la «Guadiana», sito en la jurisdicción de Mellanes; Resultando del informe emitido por el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, no haber inconveniente en que se acceda a lo pedido, toda vez que la obra que trata de llevar a cabo es de escasa importancia y siempre que no construya presa de condición permanente, y a cuyo efecto designa las bases bajo las cuales han de sujetarse los referidos trabajos. Resultando

del emitido por la Comisión de la Exma. Diputación provincial una entera conformidad con el anterior; He acordado conceder a D. Juan Matellan autorización para construir el citado molino harinero en el sitio designado, bajo las bases siguientes:

- La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley de Aguas.
- Quedará ipso facto anulada, en el momento en que se intente construir en el arroyo una presa permanente de fábrica, porque entonces será precisa la presentación del oportuno proyecto.
- Se dará publicidad a la pretension del interesado para que se presenten reclamaciones, si alguien se considera perjudicado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Aguas.

Zamora 2 de Diciembre de 1878.

El Gobernador, si ob.  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

#### Circular.

El Sr. D. Tomás M. Garnacho, Vicepresidente de la comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, acaba de publicar un libro titulado «Breve noticia de algunas antigüedades de la ciudad y provincia de Zamora.»

La propiedad e inteligencia con que el autor describe los monumentos arqueológicos más notables que

se conservan en la provincia, la sencillez de estilo y el buen criterio con que da á conocer y juzga varios hechos históricos y otros ocurridos en ella, consignados en los veinticuatro artículos de que consta la obra, ilustrada además con diez láminas tiradas aparte, han llamado la atención de las personas competentes y declarado que el libro del Sr. Garnacho merece ser leido por los amantes de las glorias pías.

Con objeto de que en todas las localidades de la provincia se estiendan y divulguen tan interesantes noticias, sirviendo al propio tiempo de estímulo á la juventud estudiosa,

y para que las personas que se ocupan de análogas investigaciones contribuyan á sacar á Zamora del olvido en que bajo este sentido yace por tantos años oscurecida, á cuyo fin se han encaminado principalmente las tareas del autor del libro, este Gobierno recomienda con la mayor eficacia su adquisición á los Ayuntamientos de la provincia, puesto que la obra de que se trata es digna de figurar en los archivos municipales bajo todos conceptos.

Zamora 3 de Diciembre de 1878.

*El Gobernador,  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.*

trogonzalo, Castroverde de Campos, Ceadea, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Cernadilla, Cereal de Aliste, Colinas de Trasmonte, Coreses, Corrales, Cotanes, Cubillos, Cubo de Benavente, Cubo del Vino, Cuelgamures, Cunquilla de Vidriales, Donado, Entrala, Escudero, Espadanedo, Faramontanos de Távara, Fariza, Fermoselle, Ferreruela, Figueruela de Abajo, Figueruela de Arriba, Folgoso de la Carballera, Fontanillas de Castro, Fornillos de Fermoselle, Fresno de Sayago, Fresno de la Rivera, Friera de Valverde, Fuente el Carnero, Fuente la Peña, Fuentesauco, Fuentes de Ropel, Fuentes-preadas, Fuentesecas, Galende, Gallegos del Rio, Guarrete, Hermisende, Hiniesta, Jambrina, Gema, Lanseros, Losacino, Losacio, Luelmo, Lubian, Madridanos, Mahide, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal del Barco, Matilla de Arzon, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Micereces, Milles de la Polvorosa, Molacillos, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Moral, Moraleja de Sayago, Morales de Rey, Morales de Toro, Morales de Valverde, Morales del Vino, Moralina, Moreneda de Tabara, Muelas del Pan, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Otero de Centenes, Otero de Sanabria, Otero de Sariegos, Pajares, Palacios del Pan, Pedralba, Pego, Peleas de Arriba, Peñausende, Perdigon, Perilla de Castro, Pias, Pinilla de Toro, Pino, Pinero, Piñuel, Pozoantiguo, Prado, Puebla de Soria, Puebla de Valverde, Quintanilla del Olmo, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Requejo, Revellinos, Ricobayo, Riego del Camino, Riofrío, Robleda, Rosinos de la Requejada, Samir de los Caños, San Agustín, San Cebrian de Castro, San Cristobal de Entreñas, San Esteban del Molar, San Justo, San Marcial, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, San Pedro de Zamudia, San Vicente del Barco, San Vitero, Sanzoles, Santa Colomba de las Monjas, Sitrama de Tera, Tagarabuena, Tapioles, Tardobispo, Toro, Torrefrades, Torregamones, Torre del Valle, Torres, Valdefinjas, Vega de Villalobos, Vezdemarban, Vidianes, Videmala, Villabrázaro, Villa de Pera, Villaferruña, Villageriz, Villalba de la Lampreana, Villalpando, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozo, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villanueva del Campo, Villaralvo, Villar de Fallaves, Villardiegua de la Rivera, Villardiga, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Villaveza de Valverde, Viñas, Viñuela, Zamora, Zafara, Quintanilla del Monte y San Pedro de la Nave.

Zamora 2 de Diciembre de 1878.  
—El Jefe económico, Luis Martín de Hervás.

de remitir á esta Administración económica los repartimientos de consumos y sal del presente año, tanto por el cupo total como por el déficit que les resultan, y hallándose demorado este importante servicio por la apatía indisculpable de dichas Corporaciones, prevengo á los que se hallen en descubierto en la remisión de dichos documentos, lo verifiquen en término de quinto día sin excusa ni pretexto alguno; pues de no hacerlo así, la responsabilidad recaerá sobre dichos municipios según dispone la instrucción y órdenes vigentes.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los mismos.

Zamora 4 de Diciembre de 1878.  
—Luis Martín de Hervás.

#### PRESIDENCIA DE

Pocos días hace que tengo la honra de hallarme al frente de la gestión económica de esta provincia, y en tan corto espacio he tenido ocasión de observar el aprecio que han hecho los Sres Alcaldes y Ayuntamientos de mis indicaciones oficiales y particulares, entregando en la Caja de esta Administración, la generalidad de ellos, el importe del segundo trimestre de la contribución de consumos del presente año económico.

A los que se hallan en este caso, no puedo menos de estarles reconocido, y me hago un deber el darles las gracias más expresivas.

No se me oculta que otras Corporaciones municipales, impulsadas por su buen deseo, hubiesen querido contribuir á levantar en el mes pasado las cargas que pesan sobre el Tesoro, aprontando sus respectivos contingentes, pero que no se lo han permitido circunstancias especiales de los contribuyentes y varias otras causas que entorpecen la cobranza.

Al buen celo de los Sres. Alcaldes toca remover los obstáculos que á ello se opongan y yo me permito excitarle de nuevo para que terminen este servicio.

Mi carácter retritorio á las disposiciones rejeatorias, me impela siempre á alargar una mano amiga, mas bien que á prodigar odiosas amenazas.

El sistema persuasivo de una parte y la buena voluntad por otra, pueden dar excelentes resultados. Sentados estos principios, he acordado conceder á los Ayuntamientos que se halle en descubierto de sus cupos de consumos, el plazo de ocho días para que los hagan efectivos, y no dudo que será atendido dentro de este plazo, porque mi voz se dirige á municipalidades y contribuyentes dóciles y generosos como buenos e hidalgos castellanos.

Zamora 3 de Diciembre de 1878.  
Luis Martín de Hervás.

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

### SUMINISTROS MILITARES.

Esta Corporación, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, ha fijado en la forma siguiente, en sesión de este día, los precios medios á los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de la provincial á individuos del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

### Artículos.

### Unidad aplicable

### Pets. Cts.

Pan.	Racion de 70 decagramos.	
Cebada.	3'95 kilogramos	28
Paja.	6 id.	75
Yerba.	12 id.	18
Carbon.	uno id.	86
Leña.	uno id.	08
Carne.	uno id.	03
Aceite.	litro.	93
Vino.	id.	28
		24

Zamora 18 de Noviembre de 1878.—El Vicepresidente, Alonso F. Santiago.—P. A. D. L. D. Santiago Neches, Secretario.

## ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

### Circulares.

Habiendo espirado con exceso el plazo señalado para evacuar el servicio que con suma urgencia se recomendaba á los Sres. Alcaldes de la provincia de dar un estado de los edificios propios del Estado o procedentes del Clero que radican en sus localidades, conforme á la circular publicada en el *Boletín oficial* del viernes 4 de Octubre último, número 42, esta Administración ha visto con disgusto, que á pesar del tiempo transcurrido han dejado de cumplir este servicio los de los pueblos que á continuacion se dirán, dando con esto lugar á que por la Superioridad se halle recordado nue-

vamente el cumplimiento de este servicio.

En su consecuencia, encargo pues, á los referidos Sres. Alcaldes que evacuen este servicio en el término de tercero dia en la forma que se les tiene prevenido; en la inteligencia que de no verificarlo así, pediré al Sr. Gobernador civil de la provincia les exija la responsabilidad á que por su morosidad se hagan acreedores en la falta de cumplimiento á las órdenes emanadas de esta Administración.

Ayezames, Alcañices, Algodre, Almaraz, Andavias, Arcenillas, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Arquillinos, Avelon, Badilla, Badillo, Belver, Benavente, Bermillo de Sayago, Bóveda, Bretón, Bustillo, Camarzana, Cañizo, Carbajales, Carrascal, Casaseca de Campean, Castrillo la Guareña, Castroquevo, Cas-

Faltando algunos Ayuntamientos

34 50 IC  
 II Los beneficios que concede el art. 31 de la ley  
 2 de presupuestos vigente á las Corporaciones que  
 3 cometieron faltas en el uso del Sello del Estado,  
 4 terminan el dia 31 del actual, y por lo tanto pa-  
 5 sado dicho dia, todo Ayuntamiento ó Juzgado  
 6 que habiendo sufrido visita y en virtud de la  
 7 cual se haya instruido expediente de defrauda-  
 8 cion, no haya procurado aprovecharse de aque-  
 9 llos beneficios, que como es sabido son la con-  
 10 donación de dos terceras partes de la multa que  
 11 se le impuso, tendrá que sufrir las consecuen-  
 12 cias de su poco miramiento por sus propios in-  
 13 tereses.

El Gobierno de S. M. siempre magnánimo y  
 muy dispuesto á favorecer á unos y otros, ha-  
 diciéndose cargo sin duda de la penuria en que se  
 halla la mayor parte de Corporaciones así co-  
 mo tambien á la ignorancia de algunas dispo-  
 siciones que puede suponerse en otras, en virtud  
 de esta ley, otorgó el perdón de las dos terceras  
 de multa á todas las que cubrieran sus descu-  
 bertos antes del 1.º de Enero de 1879, debiendo  
 por lo tanto, para quedar libres de responsabi-  
 lidad, satisfacer tan solo el reintegro y la ter-  
 cera parte de la multa cuyo perdón no se otorgó  
 por corresponder al denunciador. Esto con res-  
 pecto á las Corporaciones que hayan sufrido de-  
 nuncia de visitas, pues tocante á las demás cuyas  
 faltas no hubieran sido denunciadas bastará que  
 satisfagan el reintegro para que queden releva-  
 das de cuálquiera otra responsabilidad por el  
 concepto expresado.

No puede creerse ni suponerse siquiera que  
 los favorecidos por la magnanimitad y buen deseo  
 del Gobierno de S. M. permanecerán en el mas  
 completo silencio, dejando de acordar al llama-  
 miento que se les hace nuevamente por medio  
 del Boletín Oficial á fin de que antes de 1.º de  
 Enero dedicado hayan solventado los descubier-  
 tos de que se trata y cuya cantidad que respec-  
 tivamente debe satisfacer cada Corporación por  
 reintegro y tercera parte de multa, se expresará  
 á continuación por medio de una lista.

Suponer que las Corporaciones dejan llegar el  
 1.º de Enero próximo sin cubrir su responsabili-  
 dad, es pensar que en las mismas hay olvido  
 completo de sus intereses, y la Administración  
 económica, á cuyo frente me hallo, espera otro  
 resultado. De lo contrario desde el momento  
 que se les oye la voz de un Gobierno que pro-  
 cura hacer el bien de los pueblos y se despicia  
 podemos decir, su clemencia, este Gobierno de-  
 be ser inexorable y obrar con toda energía para  
 consignar los que rechazaron sus beneficios.

Como delegado suyo y representante de su  
 autoridad administrativa en esta provincia, acu-  
 do solicito á todos los pueblos dirigiendo mis  
 escrituras a los Ayuntamientos y Juzgados  
 municipales de la misma, para que hagan un  
 supremo esfuerzo y vengan presurosos á esta  
 Administración, á solventar los indicados des-  
 cubiertos sino quieren sufrir las consecuencias á  
 qué pueda dar lugar su apatía, pues en cumpli-  
 miento de las órdenes de la Superioridad pro-  
 cederé desde Enero por la vía de apremio con-  
 tra las Corporaciones morosas, las cuales satis-  
 farán entonces toda la penalidad impuesta, aparte  
 de los gastos que ocasionen las medidas de  
 rigor que se dicten y que las instrucciones vi-  
 gentes señalan.

Vivo en la convicción de que mi voz no se verá  
 desdibujada y que en el presente mes quedarán sol-  
 ventados todos los descubiertos de que se trata, y  
 antes de concluir solo me resta añadir que en los  
 Juzgados municipales debe ser mayor su interés,  
 toda vez que algunos expedientes expresan faltas  
 que son de la exclusiva competencia del Juzgado  
 de 1.ª instancia respectivo á donde han de re-  
 mitirse en su caso como se haya cubierto la par-

te de penalidad cuyo conocimiento afecta á esta Administración.

Zamora 1.º de Diciembre de 1878.—El Jefe  
 económico, Luis Martínez de Hervás.

*Lista que se cita en la anterior circular.*

3.ª parte  
Reintegro de multa.

**AYUNTAMIENTOS.**

	Pt.	Cts.	Pts.	Cts.
Almaraz	13	53	18	04
Almaraz	10	41	77	76
Alcañices	4	44	47	32
Arcenillas	17	82	78	48
Arcos de la Polvorosa	47	76	72	80
Arrabalde	11	78	78	09
Asturianos	7	55	31	45
Alcubilla de Nogales	27	12	81	78
Boya	8	44	40	12
Brime de Urz	5	10	52	33
Bermillo	7	98	30	47
Benegiles	5	50	37	73
Benegiles	12	79	29	21
Bretó	30	88	71	57
Bretocino	40	24	56	72
Boveda	9	91	55	80
Coonente	46	76	106	49
Cubo de Benavente	32	02	45	76
Codesal	19	36	38	
Colinas de Trasmonte	5	67	52	68
Cunquilla de Vidriales	8	45	51	60
Cional	8	32	44	83
Cotanes del Monte	83	84	143	66
Gastorverde	16	20	211	53
Casaseca de Campeán	5	24	31	11
Casaseca de las Chanas	1	50	2	
Canizo	7	50	22	
Oarrascal	6	54	8	72
Goreses	8	24	35	31
Cerecinos del Carrizal	39	86	77	47
Castrogonzalo	23	97	31	96
Donado	35	37	98	89
Espadañedo	6	16	22	04
Entrala	4	74	6	32
Fresno de la Polvorosa	51	70	72	
Ferrerías de Abajo	22	86	30	48
Fuentes de Ropel	6	76	10	54
Fontanillas de Castro	3	74	11	07
Folgoso de la Calzada	8	85	20	92
Fuente el Carnero	4	04	54	05
Fuente-encalada	8	19	78	92
Galende	4	62	70	
Granja de Moreruela	8	01	15	28
Granja de Moreruela	19	90	76	66
Gramones	7	70	42	25
Gema	6	60	8	80
Granucillo	11	52	15	36
Gallegos del Río	40	84	130	50
Hermisende	44	84	65	92
Lanseros	6	02	15	69
Losacío	28	86	56	80
Lubian	37	18	52	64
Matilla de Arzón	11	62	55	04
Maire de Castroponce	27	89	61	50
Morales del Rey	11	57	44	34
Morales del Vino	9	30	12	40
Madridanos	9	96	12	
Manzanal de los Infantes	24	42	32	56
Moraleja del Vino	8	20	108	86
Mombuey	5	76	7	68
Muelas del Pan	7	28	34	03
Molacillos	6		8	
Monsarracinos	9	36	30	72
Moreruela de los Infanzones	8	63	26	73
Moreruela de los Infanzones	16	26	30	80
Manganeses de la Polvorosa	15	49	45	19
Milles de la Polvorosa	9	96	128	28
Manzanal del Barco	98		15	

Moraleja de Sayago	22	32	54	13
Muelas de los Caballeros	14	46	19	28
Otero de Sanabria	59	57	131	16
Otero de Centenos	7	20	14	20
Otero de Sariegos	5	44	60	99
Otero de Bodas	23	23	43	16
Pobladura del Valle	12	70	54	94
Puebla de Sanabria			76	
Pedralba	4	86	42	96
Peque	39	46	37	92
Perdigon	8	50	87	33
Piedrahita de Castro	2	80	134	13
Prado	5	40	7	20
Pino	14	26	46	40
Palacios del Pan	33	72	61	81
Porto	8	16	35	20
Pias	15	82	37	85

Pobladora de Valderaduey	1	20	2	60
Quintanilla del Olmo	8	08	22	93
Quintanilla del Monte	74	16	140	55
Qairuelas de Vidriales	5	52	78	03
Rosinos de la Requejada	36	48	53	24
Riego del Camino	1	60	14	28
Riego del Camino	11	26	27	17
Rionegro del Puente	3	02	17	72
Rosinos de Vidriales	12	69	70	04
Requejo	30	18	44	84
Rábano de Aliste	1	88	40	17
San Martin de Valderaduey	5	56	68	19
San Pedro de la Viña	7	23	79	42
San Pedro de Ceque	15		29	12
Sta Colomba de las Monjas	41	08	66	96
Sta Cristina de la Polvorosa	11	65	18	60
San Vicente de la Cabeza	4	64	22	94
San Agustin	5	56	80	45
San Esteban del Molar	3	78	9	64
San Cristóbal de Entreviñas	14	34	92	
Santibáñez de Vidriales		9	61	
Sírama de Tera	7	23	84	09
Trabajos	7	46	13	01
Tardobispo	16	24	52	05
Terroso	37	18	63	44
Trefacio	38	50	63	49
Tamame	51	17	198	33
Toro	1	44	11	12
Uña de Quintana	54	78	94	42
Villaveza del Agua	47	94	105	
Villanueva de Azogues	7	24	12	72
Villarino tras la Sierra	15	84	21	12
Vilas de Aliste	23	08	46	02
Villageriz	7	95	30	60
Vega de Villalobos	9	58	122	08
Videmala	14	38	203	33
Valdescorriel	4	98	43	12
Valparaiso	10	84	20	59
Villalobos	12	58	173	43
Villardiga	9	67	113	24
Villaseco	45		64	60
Villarrin	7	50	46	48
Villalva de la Lampreana	19	12	276	77
Valdemerilla	4	74	18	32
Villanueva de Campeán	4	22</		

Castroverde	40	6 67	Morales del Rey	8 25	11	Torrebradas	21 05	46
Cubo de Benavente	2 25	3	Moraleja de Sayago	29 50	54 66	Tamames	4 80	11
Coomonte	8 80	16 33	Manzanal de Infantes	1 40	8 33	Toro	2 50	
Cotanes	50	8 33	Maire de Castroponce	1 60	3 66	Villalonso	26 33	
Cerecinos de Campos	44 50	59 33	Otero de Sanabria	20	3 33	Villageriz	3 33	
Camarzana	15 90	35	Perilla de Castro	85	2 66	Vadillo de la Guareña	5 20	
Codesal	2 25	3	Pedralba	10	1 66	Valdescorriel	11 66	
Fuente el Carnero	80	4 13	Peque	6	8	Villabrásaro	31 66	
Fermeselle	80	13 33	Pino	11	14 66	Villaferrueña	30 5	
Fuente-enclada	40	10	Prado	90	7 33	Viñuela de Sayago	16 65	28 33
Folgoso de la Carballeda	2 25	3	Porto	16 16	29	Vega de Villalobos	60 19	
Fuentes de Ropel	40	6 67	Pobladura del Valle	70	11 66	Villalobos	20 85	83
Fresno de la Polvorosa	4	5 33	Quintanilla de Urz	7 25	9 67	Villanueva del Campo	16 66	
Hermisende	70	11 67	Quintanilla del Olmo	10	1 66	Vidayanes	10 1	67
Lubian	50	8 33	Rosinos de la Requejada	30	5	Villalba de la Lampreana	38 95	55
Lanseros	1 70	5 33	Sta Cristina de la Polvorosa	30	8 33	Villanazar	70	11 66
Milles de la Polvorosa	20	3 33	San Vicente de la Cabeza	11 90	29 66	Viñas de Aliste	16 66	
Molezuelas	26 10	74 66	San Pedro de Ceque	60	10	Villaveza del Agua	4 62	15 36
Moreruela de Tábara	1	16 67	San Martín de Valderaduey	5	68	Villalpando	50	8 33
Molacillos	50	8 33	San Agustín	2 50	3 33	Villaseco	10 50	14
Muelas de los Caballeros	40	6 67	San Cristóbal de Entreviñas	13 50	18			
Matilla de Arzón	2 50	8 33	Sta. Coloma de las Monjas	40	6 66			

La Dirección general de Contradicciones con fecha 3 de Noviembre me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 14 de Octubre ultimo, la Real orden siguiente: Excelentísimo Sr. He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido por la Administración económica de Oviedo, con arreglo al artículo 4.º del Reglamento de la contribución industrial de Mayo de 1873, con el objeto de reformar el epígrafe número 1.º referente á los arrieros y trágneros, de la segunda division de la tarifa de Patentes unida al citado Reglamento. Visto quanto resulta en el mencionado expediente de asimilación y teniendo en cuenta que ni los industriales que se dedican á la venta al por mayor y menor, en la manera que lo vienen haciendo muchos, puede calificarse como espedidores y comprendidos por la tanto en el número 66 de la tarifa 2.º, ni deben tampoco ser considerados como mercaderes y trágneros al por menor que son á los que se refiere el número 1.º 2.º division de dicha tarifa de Patentes; y deduciéndose de lo expuesto la necesidad de adicionar esta última clase fijando la cuota que esté en relación con las utilidades que los interesados puedan realizar y que necesariamente han de ser de más importancia que los que obtengan los que efectuan las ventas al por menor; S. M. en vista de todo, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien autorizar la reforma del citado epí-

grafe en los términos siguientes: numero 1.º arrieros y trágneros que compran y venden granos, legumbres, semillas, vinos u otros líquidos, maderas, carbon u otros efectos semejantes; pagarán 25 pesetas. Los que hagan ventas al por mayor de los expresados artículos pagarán 100 pesetas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que se comunica á V. E. para su más exacto cumplimiento.— Luis Martín de Hervás.

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

#### AUDIENCIA DE VALLADOLID.

#### Anuncio.

En el distrito de esta Audiencia y provincia de Palencia, se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten su aptitud en el Juzgado referido, dentro de los 15 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 3 de Diciembre de 1878  
— Baltasar Barona

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Sergio Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de la Puebla de Sanabria y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á José Gabion, vecino de Gramedo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este en la Gaceta oficial de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal; previniendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Puebla de Sanabria á treinta de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.— Sergio Rodríguez.— P. O. de S. S. Casimiro Montero.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento constitucional de Villabuena.

Por separación del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que reunan los requisitos que previene el art. 123 de la ley de 2 de Octubre del año último de 1877, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de esta Corporación debidamente documentadas, en el preciso término de cuatro días, que principiarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villabuena. 1.º de Diciembre de 1878.— El Alcalde accidental, Ramón Amigo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### PASTOS.

Se arriendan los de invierno del término y monte del Pego, suficientes para 700 cabezas de lanar. Los ganaderos que quieran saber las condiciones, pueden acudir á la casa de los Dueños, en el mismo pueblo.

En la Agencia de Negocios de Prieto, establecida en la plazuela de San Miguel núm. 7, se compran valores del empréstito á los siguientes tipos:

Títulos completos al 34 por 100.  
Los nueve décimos al 31.  
Facturas al 31.  
Residuos al 31.  
Recibos al 28.

El dia 1.º del corriente mes, desapareció de la casa de D. Félix Alonso, un perro de Terranova, que atiende al nombre de Moro, es todo él negro con una lista blanca en medio del pecho, le falta un cacho de oreja en la izquierda, y tiene algunos pelos blancos entre los dedos de la mano derecha.

La persona que lo tenga en su poder, se servirá entregarlo en la calle de las Damas, núm. 6, que se le gratificará (Zamora.)

#### AGENCIA DE PRADA.

Compra valores del Empréstito á los siguientes tipos:  
Títulos completos al 34 p 100  
Los 9 décimos al 31

Facturas á 31  
Residuos á 30  
Recibos á 28  
amora. San Andrés 41.

Imp. del Boletín Oficial.